

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado

---

<sup>1</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

Así también el 9 de octubre y 16 de noviembre de 2018, por Decretos números 767 y 789, respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de números Extraordinarios 404 y 460, respectivamente, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG109/2018, por el cual se designó al Ciudadano Roberto López Pérez como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, quien tomó protesta de su encargo ante el Consejo General, en sesión solemne del Consejo General de ese organismo, el 20 de febrero del mismo año.
- V** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1369/2018, por el cual se designó a la Ciudadana Mabel Aseret Hernández Meneses y el Ciudadano Quintín Antar Dovarganes Escandón, como Consejera y Consejero Electorales del OPLE, quienes tomaron protesta de su encargo ante el Consejo General de este organismo, en sesión solemne celebrada el 01 de noviembre del mismo año.
- VI** El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>5</sup>, mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, se aprobó la creación e integración de las Comisiones del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos<sup>6</sup>, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Consejera Presidenta: Tania Celina Vásquez Muñoz; Consejeros Electorales integrantes: Roberto López

---

<sup>4</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>5</sup> En lo posterior Consejo General.

<sup>6</sup> En lo subsecuente la Comisión.

Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón; y fungiendo en la Secretaría Técnica, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, se aprobó la creación de las Comisiones Especiales de Innovación y Evaluación y la de Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil; asimismo, se estableció que quienes fungirán como sus Secretarios Técnicos serán la y el Titular de las Unidades Técnicas de Planeación y la de Vinculación con ODES (Organismos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral de Veracruz) y Organizaciones con la Sociedad Civil.

- VII** El 11 de diciembre de 2018, la Comisión celebró la sesión de instalación y toda vez que, por mandato del legislador ordinario, resulta necesario realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE producto de las reformas al Código Electoral descritas en el antecedente III y con ello, dar cabal cumplimiento a los artículos transitorios señalados en los Decretos número 767 y 789. En razón de lo anterior, se programó el análisis de diversos Reglamentos, entre los cuales se encontró el Reglamento Interior, con la finalidad optimizar y perfeccionar los trabajos del Organismo.
- VIII** En misma fecha, la Comisión celebró sesión extraordinaria en la que se aprobó recomendar al Consejo General, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>7</sup> establece que, la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A de la Constitución Local.

---

<sup>7</sup> En adelante Reglamento Interior.

- 5 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año, asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o por alguna otra Comisión de este organismo deberán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados o derogados.
- 7 Para este Consejo General, la importancia de realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo obedece al cumplimiento de los artículos transitorios aprobados mediante Decretos número 767 y 789, el pasado 9 de octubre y 16 de noviembre ambos del año en curso, respectivamente, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado. En razón de lo anterior, se programó el análisis de diversos Reglamentos, entre los cuales se encuentra el presente Acuerdo con la finalidad de optimizar y perfeccionar los trabajos del Organismo.
- 8 La Comisión tiene como función revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, esto en términos del contenido del Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General de este organismo; actividad que realizó la Comisión el pasado 11 de diciembre del presente año.
- 9 Por otra parte, como lo señala la ENCCÍVICA, existe un déficit en la cultura democrática del país, cuya particularidad radica, en gran medida, en la

carencia de construcción de redes con entes de la sociedad civil lo que genera áreas de oportunidad para acotar la brecha existente entre ciudadanía e instituciones electorales, puesto que en la sociedad se presentan las siguientes situaciones:

1. Distancia entre la ciudadanía y las instituciones electorales.
2. Centralización del marco de oportunidades de las instituciones electorales en la ciudad capital.
3. Como consecuencia de la centralización, al no sostener presencia con la ciudadanía en general, las instituciones no coadyuvan al fortalecimiento de la cultura democrática.
4. Existe un déficit de la presencia Institucional del OPLE en el Estado:
  - 4.1. El Consejo General, como órgano máximo dentro del OPLE, posee su sede en la capital del estado.
  - 4.2. La inexistencia de órganos desconcentrados de carácter permanente a lo largo y ancho del estado, trae como consecuencia una falta de representatividad en la entidad, por lo que se pierde la oportunidad de mantener contacto con las personas y organizaciones externas a la ciudad sede.
  - 4.3. Hay una inaccesibilidad institucional antidemocrática que permite que barreras como la distancia geográfica, falta de recursos económicos, y las condiciones de vulnerabilidad, impidan a la sociedad civil del Estado establecer vínculos con la democracia como convicción de vida, pues su máxima institución veracruzana de la democracia es lejana física, social e ideológicamente.

Tales situaciones, conllevan a que exista un vacío en el espacio geográfico-social del Estado, específicamente en la construcción de puentes que conecten bidireccionalmente a las instituciones democráticas con la sociedad civil, ya que se pierden oportunidades de desarrollo a lo largo y ancho del

Estado, desaprovechando la diversidad social, cultural e institucional existentes.

En razón de lo anterior, resulta necesario crear espacios ciudadanos para generar contacto, apertura, construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática, así como la creación de una red de contacto con las organizaciones de la sociedad civil que vinculen al OPLE con los actores sociales, entre otras, acciones que serán desarrolladas por la recién creada Comisión de Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil y la actual Secretaría Técnica depositada en la actual **Unidad Técnica de Vinculación con ODES** (Organismos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral de Veracruz) **y Organizaciones con la Sociedad Civil.**

Asimismo, este Consejo General estima que al dotar de nuevas atribuciones a la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrá cumplir con los objetivos que tiene la comisión creada por el Consejo General, con el propósito de generar y dar seguimiento a los espacios ciudadanos que propicien contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática en el estado de Veracruz; aunado a la generación y seguimiento de la red de contacto que realice esta Unidad con las organizaciones de la sociedad civil que vinculen al OPLE con la ciudadanía en el ámbito político-electoral.

Lo anterior, es acorde a las atribuciones que tiene encomendadas el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal que le confieren tanto la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales de la materia, pues del artículo 100, fracciones V, XIII y XXI, del Código Electoral, se puede advertir que esta autoridad administrativa electoral local debe orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de

sus obligaciones político-electorales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar las labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral y, sobre todo, celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

En suma, este Consejo General estima que la Unidad de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil, debe permanecer y atender las necesidades que requerirá este Organismo, en aras de velar por promover un mayor interés en la ciudadanía veracruzana por la maximización de sus derechos político-electorales a través del acercamiento de esta autoridad en todas las regiones del estado con la finalidad de acotar la brecha que separa a las y los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, de la desconfianza en el cumplimiento de las normas y del desencanto con los resultados entregados por las instituciones públicas.<sup>8</sup>

- 10** Por su parte, al contar con una Comisión especializada en materia de innovación y evaluación, traerá como consecuencia la optimización de los recursos materiales y humanos existentes dentro de la estructura del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el objetivo de generar un impacto importante en el quehacer institucional.

Así, con la creación de la Comisión de Innovación y Evaluación se generará un efecto transversal en la estructura del Organismo, buscando que cada área esté interrelacionada y retroalimentada, dando como resultado la actualización de diversas ramas que impacten el desarrollo de temas que permitan la modernización del Organismo.

---

<sup>8</sup> Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2018, Pág. 19



Es importante señalar que la unión de los temas que conforman la mencionada Comisión, encuentra su justificación toda vez que, existe una interdependencia entre ambas esferas, ya que la medición del desempeño de dichas áreas permite identificar las fortalezas y debilidades dentro de la estructura, así entonces, una vez analizados los resultados de tal evaluación, se estará en posibilidades de mejorar, adoptar e implementar el ejercicio de mejores prácticas.

- 11 La corrupción es un fenómeno complejo que ha mermado las instituciones y ha dañado a la sociedad, a la economía y a la democracia mexicana. El esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de las leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno. Como muestra de esto, los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014 adiciona y reforma diversas disposiciones del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia. Esta reforma amplió el catálogo de los sujetos obligados a transparentar su información. La reforma incluyó, por ejemplo, la obligación de hacer pública la información de los partidos políticos, los sindicatos, los órganos autónomos, los fideicomisos y los fondos públicos; fortalece al organismo garante a nivel federal y sienta las bases para crear organismos locales autónomos en todo el país; así como, reconoce y promueve el acceso a la información como un derecho fundamental para el desarrollo de la vida democrática mexicana. Otro gran esfuerzo que se logró a favor de la transparencia fue el del 4 de mayo de 2014, día en que se publicó la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Para el año 2015, el 27 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Combate a la Corrupción. Entre estas reformas, destacan cuatro: La primera, es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 113

constitucional. La segunda, es el reconocimiento de la facultad que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción. La tercera, relacionada con el artículo 109, la cual establece las responsabilidades de las y los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción. Y, por último, la cuarta reforma amplía y fortalece las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

De la tercera reforma en cita, es decir, la que corresponde al artículo 109 de la Constitución Federal, dispone que los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones que se señalan para la federación.

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 3, fracción XXI señalan que los órganos internos de control, son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Asimismo, del artículo 10, de la Ley en cita, se estipula que: Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta

responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Aunado que el artículo 76, de la Constitución Local, dispone que para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputará como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; Fideicomisos; así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiera este artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir la verdad, su declaración patrimonial y de interés, ante el órgano interno de control que corresponda, en los términos que

determine la Ley. Todo servidor público será responsable por la comisión de delitos en el ejercicio de su encargo.

Es por lo anterior que, en aras de homologar las disposiciones Constitucionales y legales vigentes, este Consejo General considera oportuno el cambio de denominación de la Contraloría General de este organismo por Órgano Interno de Control, por tanto, cuando el texto normativo haga referencia a la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, esta se deba entender como el órgano interno de control, pues es la autoridad competente, como ya se señaló, para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos del Organismo.

- 12 En este sentido, el Consejo General, con base en el artículo 108, fracciones I, II, IV y XLV del Código Electoral, considera pertinente aprobar las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Reglamento Interior en los términos siguientes:

***“Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos bb) y pp); 4, párrafo 1, fracción III, inciso g), fracción V, Apartado A; 5, párrafo 1, incisos d) y o); 6, párrafo 1, inciso p); 15, párrafo 2; 22, párrafo 2; 26, párrafo 2; 27, párrafo 2, inciso h); 49, párrafo 1, incisos a), m) y n); CAPÍTULO DÉCIMO DEL TÍTULO CUARTO; 55 QUÁTER, párrafo 1, inciso d); CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO; 57, párrafos 1, 3 y 4; 58, párrafo 1, incisos a), b), c), i), o), p), q), r), t), u), v) y w), párrafo 2 y 3; y se adicionan los artículos: 52, párrafo 1, inciso p); 53, párrafo 1, inciso q); 55 QUÁTER, párrafo 1, incisos q) y r); y 57, párrafo 2”***, para quedar como sigue:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 3</b>                      1. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:                      ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 3</b>                      1. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:                      ...</p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>o) <b>Contraloría General:</b> La Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>...</p> <p>pp) <b>Unidad Técnica:</b> Las unidades Técnicas de Comunicación Social; Centro de Formación y Desarrollo; de Servicios Informáticos; de Planeación; Oficialía Electoral, del Secretariado; Vinculación con ODES; Igualdad de Género e Inclusión, y de Transparencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b></p>	<p>bb) <b>Órgano Interno de Control:</b> El Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del OPLE y competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p>pp) <b>Unidad Técnica:</b> Las unidades Técnicas de Comunicación Social; Centro de Formación y Desarrollo; de Servicios Informáticos; de Planeación; Oficialía Electoral, del Secretariado; <b>Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil;</b> Igualdad de Género e Inclusión, y de Transparencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4</b> 1...</p> <p>III. Técnicos: ...</p> <p>g. Unidad Técnica de Vinculación con ODES.</p> <p>...</p> <p>V. De control:</p> <p>A. La Contraloría General</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b> 1...</p> <p>III. Técnicos: ...</p> <p>g. <b>Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p>V. De control:</p> <p>A. <b>El Órgano Interno de Control. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 5</b> 1...</p> <p>d) Aprobar la estructura y recursos de la Contraloría General, así como sus modificaciones</p> <p>...</p> <p>o) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir la Contraloría General así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 5</b> 1...</p> <p>d) Aprobar <b>previa propuesta de la o el Titular del Órgano Interno de Control, en base a las facultades y obligaciones que les confiera la legislación aplicable, la estructura y recursos de dicho Órgano,</b> así como sus modificaciones; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p>o) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir <b>el Órgano Interno de Control,</b> así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTICULO 6</b> 1...</p> <p>p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno de las consejeras y los consejeros Electorales, respecto de la idoneidad técnica, de las y los aspirantes, así como, a los defensores de oficio en los</p>	<p><b>ARTICULO 6</b> 1...</p> <p>p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno de las consejeras y los consejeros Electorales, respecto de la idoneidad técnica, de las y los aspirantes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>procedimientos de responsabilidades ante el Órgano Interno de Control; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 15</b> ... 2. Las consejeras y los consejeros distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Local y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 15</b> ... 2. Las Consejeras y Consejeros Distritales <b>podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables; asimismo,</b> estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código, <b>respecto a</b> los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, <b>de los cuales conocerá el Órgano Interno de Control. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018).</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 22</b> ... 2. Las consejeras y los consejeros municipales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 22</b> ... 2. Las Consejeras y Consejeros Municipales <b>podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables; asimismo,</b> estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código, <b>respecto a</b> los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, <b>de los cuales conocerá el Órgano Interno de Control. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>



REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 26</b></p> <p>...</p> <p>2. La contralora general o el contralor general y las y los titulares de las unidades técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria de la consejera presidenta o el consejero presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 26</b></p> <p>...</p> <p><b>2. La o el Titular del Órgano Interno de Control</b> y las y los titulares de las Unidades Técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria de la Consejera o el Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 27</b></p> <p>...</p> <p>2. La secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>...</p> <p>h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la Contralora o Contralor General, como coadyuvante en los procedimientos que se acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 27</b></p> <p>...</p> <p>2. La Secretaria o Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>...</p> <p>h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule <b>la o el Titular del Órgano Interno de Control</b>, como coadyuvante en los procedimientos que se acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades <b>administrativas</b> e imposición de sanciones <b>en el ámbito de su competencia;</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 49</b></p> <p>1...</p> <p>a) Participar como secretarías técnicas o secretarios técnicos en las comisiones permanentes y temporales que integre el Consejo</p>	<p><b>ARTÍCULO 49</b></p> <p>1...</p> <p>a) Participar como secretarías técnicas o secretarios técnicos en las comisiones permanentes, <b>especiales</b> y temporales que integre</p>



REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>...</p>	<p>el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p>
<p><b>m) Las y los titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con ODES y de Comunicación Social, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>m) Las y los Titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil y de Comunicación Social, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente y la presidenta o el presidente de la Comisión según corresponda, el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>n) Las y los titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>n) Las y los Titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente; la presidenta o el presidente de la Comisión según corresponda y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 52</b> 1... p) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52</b> 1... p) <b>Diseñar e implementar programas informáticos que coadyuven en la innovación tecnológica de los procesos electorales y del OPLE; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b> q) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53</b> 1. La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: ... q) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 53</b> 1. La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: ... q) <b>Diseñar, implementar y evaluar políticas de innovación en los procesos electorales y del OPLE; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b> r) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CÁPITULO DÉCIMO</b> <b>Unidad Técnica de Vinculación con ODES (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b></p> <p><b>ARTICULO 55 QUÁTER (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> 1. La Unidad Técnica de Vinculación con ODES estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, se instalará durante el</p>	<p style="text-align: center;"><b>CÁPITULO DÉCIMO</b> <b>Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>ARTICULO 55 QUÁTER (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> 1. La Unidad Técnica de Vinculación con ODES y <b>Organizaciones de la Sociedad Civil</b>, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, se instalará</p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>mes previo al inicio del proceso electoral respectivo y concluirá sus labores en el mes de diciembre del año de la elección y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p>	<p>durante el mes previo al inicio del proceso electoral respectivo y concluirá sus labores en el mes de diciembre del año de la elección; <b>salvo que la naturaleza de sus funciones requieran su permanencia.</b> Tendrá las siguientes atribuciones: <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p>
<p>d) Proveer al Consejo General y/o a los Consejeros Electorales, por conducto de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>...</p>	<p>d) Proveer al Consejo General y/o a <b>las Consejeras</b> y los Consejeros Electorales, por conducto de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p>
<p>p) Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>	<p>q) <b>Generar y dar seguimiento a los espacios ciudadanos que propicien contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>r) <b>Generar y dar seguimiento a la red de contacto con las Organizaciones de la Sociedad Civil que vinculen al OPLE con la ciudadanía en el ámbito político-electoral; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>s) Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.</p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p><b>ARTÍCULO 57</b></p> <p>1. La Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía técnica y de gestión, analiza, evalúa las actividades institucionales y fiscaliza los ingresos y egresos del Organismo; investiga y substancia el procedimiento por las faltas administrativas no graves e; implementa acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el sistema anticorrupción local, a fin de que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones de la ley de responsabilidades respectiva. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>2. Su titular estará adscrito administrativamente a la Presidencia y mantendrá la coordinación técnica con la entidad de fiscalización superior del Estado.</p> <p>3. La estructura y funcionamiento de la Contraloría General serán determinadas en el reglamento que al efecto expida el Consejo General. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 57</b></p> <p>1. <b>El Órgano Interno de Control</b>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía <b>administrativa</b>, técnica y de gestión, analiza, evalúa las actividades institucionales y fiscaliza los ingresos y egresos del <b>OPLE</b>; <b>investiga, substancia y califica faltas administrativas; asimismo, inicia, substancia y resuelve procedimientos de responsabilidad administrativa tratándose de</b> faltas administrativas no graves; e implementa acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar <b>las y</b> los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema <b>Estatal</b> Anticorrupción, a fin de que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones <b>en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>2. <b>El Órgano Interno de Control en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión ejecutará sus actuaciones; sus determinaciones, criterios, opiniones o resoluciones cumplirán con los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.</b> <b>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>3. Su Titular estará adscrito administrativamente a la Presidencia <b>sin que esto implique relación jerárquica entre ambos titulares; y mantendrá la coordinación técnica con la entidad de</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
	<p><b>fiscalización superior del Estado. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>4. La estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control, serán determinadas en el reglamento que en base a las facultades que le otorgan las disposiciones aplicables, expida la o el Titular de dicho Órgano, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 58</b></p> <p><b>1. La Contraloría General, además de las atribuciones que le confiere el Código, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las legislaciones análogas aplicables a nivel local, tendrá las siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p><b>a) Emitir, los acuerdos, lineamientos, estatutos y códigos de ética que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión establecida constitucional y legalmente, hacerlos del conocimiento de los servidores públicos del Organismo, y darles la máxima publicidad. Asimismo, evaluar anualmente el resultado de las acciones implementadas en dichos ordenamientos y, proponer, en su caso, las modificaciones que</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 58</b></p> <p><b>1. El Órgano Interno de Control, además de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, así como las demás legislaciones aplicables tendrá las siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>a) Emitir los acuerdos, lineamientos y/o estatutos necesarios para el eficaz funcionamiento del área, en aplicación de su autonomía técnica y de gestión conferida por los ordenamientos aplicables; además del Código de Ética que deberán observar las servidoras y servidores públicos del OPLE, conforme a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción; informando al Consejo de dicha expedición; hacerlos del</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>resulten procedentes; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p><b>b)</b> Presentar a la Secretaría su Programa Operativo Anual a fin de ser incluido anualmente en el condensado institucional que se presente a la Junta y sea sometido a la aprobación del Consejo General; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b></p> <p><b>c)</b> Presentar a la presidenta o al presidente su proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p><b>d)</b> Fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del OPLE;</p> <p><b>e)</b> Diseñar el Programa Anual de Trabajo de Auditoría, estableciendo el objetivo y alcance que se determine, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p><b>f)</b> Verificar que el ejercicio del gasto del OPLE se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales,</p>	<p>conocimiento de las servidoras o servidores públicos del OPLE y darles la máxima publicidad; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>b)</b> Presentar a la Secretaría <b>Ejecutiva</b> su Programa Operativo Anual a fin de ser incluido anualmente en el condensado institucional que se presente a la Junta y sea sometido a la aprobación del Consejo General; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>c)</b> <b>Elaborar y remitir</b> a la <b>Presidenta</b> o al <b>Presidente</b> su proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>reglamentarias y administrativas conducentes;</p> <p>g) Requerir a terceros, con quienes hubiere contratado bienes o servicios con el OPLE, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;</p> <p>h) Formular pliegos de observaciones;</p> <p>i) Presentar al Consejo General, a través de su presidenta o su presidente el informe semestral de actividades de su gestión; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>j) <b>Derogado. (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>k) Dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado a las áreas y órganos del OPLE;</p> <p>l) Revisar la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, se hayan aplicado legalmente y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen;</p> <p>m) <b>Derogado. (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>n) Evaluar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en el Programa Operativo Anual;</p> <p>o) Recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras públicas o los servidores públicos del OPLE,</p>	<p>i) Presentar al Consejo General, a través de su <b>Presidenta</b> o su <b>Presidente</b> el informe semestral de actividades de su gestión; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p>o) Recibir, denuncias que se presenten, <b>radicar</b>, investigar, <b>y en su caso, calificar conductas administrativas</b>, así como <b>iniciar, substanciar y resolver de</b></p>



REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral, el Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como el recurso de revocación que promuevan las servidoras públicas o los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por la Contraloría en materia de responsabilidades administrativas. Exceptuando la resolución cuando las conductas denunciadas hayan sido cometidas por directoras ejecutivas y directores ejecutivos, secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, consejeras y consejeros electorales, consejera presidenta o consejero presidente, que serán resueltas por el Consejo General a propuesta del Contralor General; así como el recurso de revocación que al efecto promuevan los servidores públicos en contra de sus resoluciones; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>p) Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto de actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública, en términos de la normatividad aplicable;</p> <p>q) Participar en los actos de entrega-recepción de las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE de mandos medios y</p>	<p><b>responsabilidad administrativa tratándose de faltas administrativas no graves</b>, en términos de lo dispuesto por <b>los ordenamientos aplicables</b>, así como <b>conocer en el ámbito de su competencia respecto a los medios de impugnación que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas y aquellos que resulten aplicables.</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>p) Recibir, sustanciar, resolver y <b>en su caso sancionar a los licitantes o proveedores que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado</b> en términos de <b>lo que establece dicha</b> normatividad. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>q) <b>Presenciar en calidad de testigo de asistencia los actos de rendición de cuentas</b> de las servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores del OPLE, <b>así</b></p>



REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>superiores, en los términos de la normatividad aplicable; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>r) Recibir de los servidores públicos del OPLE las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; verificar derivado de investigaciones, auditoría o por selección aleatoria, las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas; llevar el seguimiento patrimonial; solicitar aclaraciones o información a los servidores públicos; declarar cuando así proceda, dejar sin efectos el nombramiento o contrato del infractor y; en su caso, formular la denuncia al Ministerio Público, coadyuvando en tal procedimiento penal. Tratándose de formatos impresos, verificar que sean digitalizados; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>s) Participar, conforme a las disposiciones vigentes en los comités y subcomités, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;</p> <p>t) Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita en los procedimientos y recursos administrativos que</p>	<p>como aquellos que por disposición expresa de la Presidenta o Presidente del Consejo se ejecuten. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>r) Recibir de <b>las servidoras y</b> servidores públicos del OPLE las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y <b>constancia de presentación de declaración fiscal</b>; inscribir y mantener actualizados <b>dichos sistemas</b>, verificar derivado de investigaciones, auditoría o por selección aleatoria, las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas; <b>efectuar la evaluación</b> patrimonial; solicitar aclaraciones o información a las servidoras y servidores públicos; declarar cuando así proceda, dejar sin efectos el nombramiento o contrato de la infractora o infractor y; en su caso, formular la denuncia al Ministerio Público, coadyuvando en tal procedimiento penal. Tratándose de formatos impresos, verificar que sean digitalizados, <b>resguardados y registrados</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p>t) Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios y <b>recursos administrativos</b> que se promuevan en contra de <b>los actos</b> que se emitan <b>dentro de</b> los procedimientos <b>de</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>sustancie, en los términos que las leyes aplicables señalen;</p> <p>u) Integrar y mantener actualizado el registro de las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE que hayan sido sancionados por el órgano de control; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>w) Asistir como invitada o invitado a las sesiones de la Junta, a invitación expresa de la consejera presidenta o del consejero presidente <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>x) Verificar y evaluar que las áreas del OPLE cumplan con la normatividad aplicable y emitir las recomendaciones pertinentes, que generen la mejora continua del OPLE en eficiencia y calidad; y</p> <p>y) Las demás que expresamente le confieran sus reglamentos y demás legislaciones aplicables.</p> <p><b>2. La contralora o el contralor general para el buen despacho de los asuntos de su competencia, podrá auxiliarse del personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>responsabilidad administrativa</b> en los términos que las leyes aplicables señalen; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>u) Integrar y mantener actualizado el registro de las servidoras y servidores públicos del OPLE y <b>particulares vinculados</b> que hayan sido sancionados; <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las servidoras y servidores públicos del OPLE cumplan adecuadamente con sus obligaciones y responsabilidades administrativas; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p> <p>w) Asistir como invitada o invitado a las sesiones de la Junta, a invitación expresa de la <b>Consejera</b> o del <b>Consejero Presidente</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b> <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p>...</p> <p><b>2. La o el Titular del Órgano Interno de Control</b>, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, podrá auxiliarse del personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución. <b>(REFORMA. ACUERDO</b></p>

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>3. La contralora general o el contralor general designará al personal adscrito a su área. <b>(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016). (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)</b></p>	<p><b>OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p> <p><b>3. La o el Titular del Órgano Interno de Control, designará o removerá libremente al personal adscrito a su área, respetando los derechos que les asistan como personal de la rama administrativa del OPLE, atendiendo los requerimientos y características propias de la función encomendada. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016). (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)</b></p>

- 13** Se considera conveniente para este Consejo General que el Presidente de este máximo Órgano de Dirección solicite la inserción en la Gaceta Oficial del Estado las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento materia del presente Acuerdo, para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código. El texto del Reglamento Interior, deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del

Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, párrafo 1, inciso a); 108, fracciones I y II del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos siguientes:

***“Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos bb) y pp); 4, párrafo 1, fracción III, inciso g), fracción V, Apartado A; 5, párrafo 1, incisos d) y o); 6, párrafo 1, inciso p); 15, párrafo 2; 22, párrafo 2; 26, párrafo 2; 27, párrafo 2, inciso h); 49, párrafo 1, incisos a), m) y n); CAPÍTULO DÉCIMO DEL TÍTULO CUARTO; 55 QUÁTER, párrafo 1, inciso d); CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO; 57, párrafos 1, 3 y 4; 58, párrafo 1, incisos a), b), c), i), o), p), q), r), t), u), v) y w), párrafo 2 y 3; y se adicionan los artículos: 52, párrafo 1, inciso p); 53, párrafo 1, inciso q); 55 QUÁTER, párrafo 1, incisos q) y r); y 57 párrafo 2”***, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3**

1. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

...

**bb) Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del OPLE y competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas;

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

**pp) Unidad Técnica:** Las unidades Técnicas de Comunicación Social; Centro de Formación y Desarrollo; de Servicios Informáticos; de Planeación; Oficialía Electoral, del Secretariado; **Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil;** Igualdad de Género e Inclusión, y de Transparencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

**ARTÍCULO 4**

...

III. Técnicos:

...

**g. Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil.**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

V. De control:

**A. El Órgano Interno de Control.**

**(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**ARTÍCULO 5**

1...

**d) Aprobar previa propuesta de la o el Titular del Órgano Interno de Control, en base a las facultades y obligaciones que les confiera la legislación aplicable, la estructura y recursos de dicho Órgano, así como sus modificaciones; REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG\*\*\*/2018**

...

o) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto de la Secretaría Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir el **Órgano Interno de Control**, así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...  
**ARTICULO 6**

1...

p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno de las consejeras y los consejeros Electorales, respecto de la idoneidad técnica, de las y los aspirantes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...  
**ARTÍCULO 15**

...

**2. Las Consejeras y Consejeros Distritales podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables; asimismo, estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código, respecto a los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, de los cuales conocerá el Órgano Interno de Control. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

**ARTÍCULO 22**

...

**2. Las Consejeras y Consejeros Municipales podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables; asimismo, estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Título Segundo, Capítulo Único del Código, respecto a los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, de los cuales conocerá el Órgano Interno de Control.**

**(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

## **ARTÍCULO 26**

...

**2. La o el Titular del Órgano Interno de Control y las y los titulares de las Unidades Técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria de la Consejera o el Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

## **ARTÍCULO 27**

...

**2. La Secretaria o Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

...

**h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la o el Titular del Órgano Interno de Control, como coadyuvante en los procedimientos que se acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas e imposición de sanciones en el ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

**REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2018**

...

...

## **ARTÍCULO 49**

**1...**

**a) Participar como secretarías técnicas o secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...



*m) Las y los Titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil y de Comunicación Social, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente y la presidenta o el presidente de la Comisión según corresponda, el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

*n) Las y los Titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente; la presidenta o el presidente de la Comisión según corresponda y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

...

#### **ARTÍCULO 52**

1...

*p) Diseñar e implementar programas informáticos que coadyuven en la innovación tecnológica de los procesos electorales y del OPLE; y*

*(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

*q) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.*

#### **ARTÍCULO 53**

1. La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

...

*q) Diseñar, implementar y evaluar políticas de innovación en los procesos electorales y del OPLE; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

*q) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.*

...

#### **CÁPITULO DÉCIMO**

**Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil**

*(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)*

*(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

#### **ARTICULO 55 QUÁTER (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

1. La Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, se instalará durante el mes previo al inicio del proceso electoral respectivo y concluirá



*sus labores en el mes de diciembre del año de la elección; salvo que la naturaleza de sus funciones requieran su permanencia. Tendrá las siguientes atribuciones: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)*

...

**d) Proveer al Consejo General y/o a las Consejeras y los Consejeros Electorales, por conducto de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**q) Generar y dar seguimiento a los espacios ciudadanos que propicien contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática;**

**(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**r) Generar y dar seguimiento a la red de contacto con las Organizaciones de la Sociedad Civil que vinculen al OPLE con la ciudadanía en el ámbito político-electoral; y**

**r) Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.**

...

## **ARTÍCULO 57**

**1. El Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía técnica y de gestión, analiza, evalúa las actividades institucionales y fiscaliza los ingresos y egresos del OPLE; investiga, substancia y califica faltas administrativas; asimismo, inicia, substancia y resuelve procedimientos de responsabilidad administrativa tratándose de faltas administrativas no graves; e implementa acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**2. El Órgano Interno de Control en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión ejecutará sus actuaciones; sus determinaciones, criterios, opiniones o resoluciones cumplirán con los principios de**

**objetividad, imparcialidad e independencia. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**3. Su Titular estará adscrito administrativamente a la Presidencia sin que esto implique relación jerárquica entre ambos titulares; y mantendrá la coordinación técnica con la entidad de fiscalización superior del Estado. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**4. La estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control, serán determinadas en el reglamento que en base a las facultades que le otorgan las disposiciones aplicables, expida la o el Titular de dicho Órgano, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

#### **ARTÍCULO 58**

**1. El Órgano Interno de Control, además de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, así como las demás legislaciones aplicables tendrá las siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**e) Emitir los acuerdos, lineamientos y/o estatutos necesarios para el eficaz funcionamiento del área, en aplicación de su autonomía técnica y de gestión conferida por los ordenamientos aplicables; además del Código de Ética que deberán observar las servidoras y servidores públicos del OPLE, conforme a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción; informando al Consejo de dicha expedición; hacerlos del conocimiento de las servidoras o servidores públicos del OPLE y darles la máxima publicidad; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**f) Presentar a la Secretaría Ejecutiva su Programa Operativo Anual a fin de ser incluido anualmente en el condensado institucional que se presente a la Junta y sea sometido a la aprobación del Consejo General; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**g) Elaborar y remitir a la Presidenta o al Presidente su proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General;**

**(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**i) Presentar al Consejo General, a través de su Presidenta o su Presidente el informe semestral de actividades de su gestión; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**o) Recibir, denuncias que se presenten, radicar, investigar, y en su caso, calificar conductas administrativas, así como iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa tratándose de faltas administrativas no graves, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables, así como conocer en el ámbito de su competencia respecto a los medios de impugnación que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas y aquellos que resulten aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**p) Recibir, substanciar, resolver y en su caso sancionar a los licitantes o proveedores que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado en términos de lo que establece dicha normatividad. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**q) Presenciar en calidad de testigo de asistencia los actos de rendición de cuentas de las servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores del OPLE, así como aquellos que por disposición expresa de la Presidenta o Presidente del Consejo se ejecuten. REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**r) Recibir de las servidoras y servidores públicos del OPLE las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; inscribir y mantener actualizados dichos sistemas, verificar derivado de investigaciones, auditoría o por selección aleatoria, las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas; efectuar la evolución patrimonial; solicitar aclaraciones o información a las servidoras y servidores públicos; declarar cuando así proceda, dejar sin efectos el nombramiento o contrato de la infractora o infractor y; en su caso, formular la denuncia al Ministerio Público, coadyuvando en tal procedimiento penal. Tratándose de formatos impresos, verificar que sean digitalizados, resguardados y registrados; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**t) Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios y recursos administrativos que se promuevan en contra de los actos que se**

emitan **dentro de** los procedimientos de **responsabilidad administrativa** en los términos que las leyes aplicables señalen;

**u) Integrar y mantener actualizado el registro de las servidoras y servidores públicos del OPLE y particulares vinculados que hayan sido sancionados; REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG\*\*\*/2018)**

**v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las servidoras y servidores públicos del OPLE cumplan adecuadamente con sus obligaciones y responsabilidades administrativas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**w) Asistir como invitada o invitado a las sesiones de la Junta, a invitación expresa de la Consejera o del Consejero Presidente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

...

**2. La o el Titular del Órgano Interno de Control, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, podrá auxiliarse del personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**3. La o el Titular del Órgano Interno de Control, designará o removerá libremente al personal adscrito a su área, respetando los derechos que les asistan como personal de la rama administrativa del OPLE, atendiendo los requerimientos y características propias de la función encomendada. (REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016). (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG254/2018)**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, en la Gaceta Oficial del Estado.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón; y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**